GENERALITAT VALENCIANA
Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA PARA LA REFORMA DEL POLIDEPORTIVO RAMÓN SÁEZ DE XIRIVELLA PARA EL AÑO 2026.

La Generalitat Valenciana, de acuerdo con el que establece el artículo 49.1.28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, ejerce competencia exclusiva en materia de Deporte y Ocio. Esta competencia es ejercida por la Dirección General de Deporte como departamento de la administración de la Generalitat Valenciana competente en materia de deporte y tiene, de acuerdo con el apartado 25 del artículo 3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, entre sus líneas generales de actuación, la de completar la red básica de instalaciones deportivas, promoviendo la construcción de instalaciones públicas y privadas. Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

Con el fin de apoyar la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la reforma del Polideportivo Ramón Sáez de Xirivella, existe una línea S1888 del capítulo IV por un importe de 90.000,00 euros al Ayuntamiento de Xirivella, con cargo a la aplicación presupuestaria G01050408.457A00, dotada mediante Acuerdo de 25 de septiembre de 2026, del Consell, por el que se autorizó una transferencia de crédito desde la sección 20, programa 612F00, “Gastos diversos”, capítulo IV de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10461 de 29.09.2026).

La línea de subvención S1888 se incluye en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat, aprobado mediante Resolución de 30 de septiembre de 2026, por la cual se aprueba la cuarta modificación del Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024 (DOGV núm. 10464 de 02.10.2026).

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las Consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mismo artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

CSV:T325I4UY:ZK5JDABP:EKRBFNP2 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T325I4UY:ZK5JDABP:EKRBFNP2

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el departamento al que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, le corresponde, entre otras, la competencia en materia de deporte.

Mediante la Resolución 11 de abril de 2026, por la cual se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, en concreto el resuelvo décimo apartado d) se delega en el titular de la Dirección General de Deporte la concesión de las subvenciones nominativas.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Las subvenciones que se conceden en esta resolución no requieren la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la que va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado y, por lo tanto, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros.

En virtud de ello, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, el apartado 10.d) de la Resolución de 11 de abril de 2026 (DOGV núm. 10342 de 15.04.2026), y de acuerdo con el artículo 160.4 d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Xirivella para financiar la redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma del Polideportivo Ramón Sáez.

Segundo. Entidad beneficiaria

Ayuntamiento de Xirivella.

Tercero. Cuantía

El importe total de la subvención asciende a 90.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050408.457A00, capítulo IV, línea S1888 del presupuesto de la Generalitat para 2026.

Cuarto. **Razones de interés público que concurren en su concesión**

La posibilidad de conceder una subvención, de carácter nominativo al Ayuntamiento de Xirivella, está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplado en la Sección G0105, Servicio G010504, Centro gestor G01050408 "Dirección General de Deporte", subprograma 457A00 "Fomento de la actividad deportiva", capítulo IV, línea de subvención S1888 «Proyecto reforma pabellón polideportivo Ramón Sáez de Xirivella>>.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, vinculada a la problemática concreta de hacer frente a los graves daños ocasionados por las lluvias torrenciales e inundaciones provocadas por la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024 y a principios de noviembre.

Por su parte, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de la Generalitat es el máximo órgano directivo del deporte, fenómeno sociocultural, con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, el medio ambiente, el empleo, el turismo, la economía y el bienestar social, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela y en el marco de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la actividad física.

Quinto. Actividad subvencionada

La subvención se destina a cubrir los gastos de redacción del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para la reforma integral del Polideportivo Ramón Sáez. También se incluirá la supervisión del Proyecto Básico y de Ejecución por parte de la Entidad Colaboradora Urbanística de la Generalitat Valenciana (ECUV).

El Proyecto técnico incluirá el Proyecto Básico, de Ejecución, Estudios de Gestión de Residuos, Estudios de Seguridad y Salud, así como cualquier Proyecto o Estudio necesario para la redacción del Proyecto de obra.

Sexto. Procedimiento

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras.

El escrito de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse telemáticamente a través del procedimiento: Aportación de documentación para la tramitación telemática de líneas de subvención que dependan del Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deporte (trámite a utilizar exclusivamente cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat)

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=20472&version=amp

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento

de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a la percepción.

Séptimo. Gastos subvencionables

Serán susceptibles de ser financiados en el marco de la presente resolución aquellos gastos que hayan sido realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 2 de diciembre de 2026.

La subvención concedida se destinará a dar soporte a los gastos ocasionados por el proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Estos gastos incluirán la redacción del anteproyecto, la redacción del proyecto básico y de ejecución, la redacción del estudio de seguridad y salud, del estudio geotécnico, del informe sobre el estado de la estructura del edificio, la supervisión técnica del Proyecto, así como la Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras.

Estarán excluidos de financiación y no serán subvencionables los gastos de marketing o de publicidad, los ocasionados por premios, canon o derechos de organización y los gastos de homologación de los eventos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligación de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria tendrá las obligaciones siguientes:

1. Llevar a cabo todo lo necesario para desarrollar las actuaciones para las cuales se concede la subvención.

2. Hacer constar expresamente en todas los documentos, actas y material de difusión y publicidad propios de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.

3. Hacer constar en la web municipal la subvención concedida a través de la presente resolución. Se tendrá que indicar, al menos, la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.

4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de las actividades presentadas, en el momento en el que se produzca.

5. Aportar cualquier otra información que sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

6. Acreditar que el municipio se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.

8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para esta finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

9. El ayuntamiento de Xirivella tendrá que conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte en caso de ser requeridas. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos subvencionados, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control según la normativa fiscal, laboral y administrativa.

10. El ayuntamiento de Xirivella tendrá que hacerse cargo de los medios humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de las actuaciones objeto de esta resolución. Además de cumplir las obligaciones previstas en los artículos 13, 14 y 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, las derivadas de la Ley 1/2022 de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

11. Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

12. Evitar las imágenes discriminatorias de las mujeres en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

13. Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.

14. La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Décimo. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública,

del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo primero. Conflicto de intereses

La entidad beneficiaria tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos o cualquier otro interés compartido (conflicto de intereses).

Tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Décimo segundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

1. Las entidades públicas deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo tercero. Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas estas no supere el coste de la actividad subvencionada. No será compatible con las convocatorias de subvenciones de la Dirección General de Deporte.

Décimo cuarto. Forma de pago de la subvención

La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a la entidad beneficiaria con posterioridad a la correcta justificación de estas, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y lo dispuesto en esta resolución.

La justificación podrá ser de una sola vez y el plazo de justificación de los gastos financiados a través de la presente resolución vencerá el 2 de diciembre de 2026, sin perjuicio del periodo de realización de los gastos subvencionables.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana.

El importe del pago será, en todo caso, igual a la cantidad correctamente justificada, sin que pueda ser superior al importe establecido expresamente para ésta en el presupuesto de la Generalitat para 2026. De este importe del pago se dará publicidad por la Generalitat en la Base de datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el que establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo quinto. Régimen y plazo de justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones que se han hecho y de los resultados que se han obtenido.

2. Certificado del total de los gastos especificando los conceptos, y una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y la procedencia de estos.

3. Relación clasificada de los gastos ocasionados, debidamente ordenados y numerados, con identificación de los perceptores y del documento, el importe, la fecha

de emisión y la fecha de pago. Se hará constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la cual será concedida la subvención.

4. Facturas originales, con copia, o documentos de valor probatorio equivalente, de los gastos subvencionados. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tendrán que cumplir los requisitos formales que se han establecido legalmente.

5. Copia de los proyectos técnicos (Proyecto Básico, de Ejecución, Estudios de Gestión de Residuos, Estudios de Seguridad y Salud, así como cualquier Proyecto o Estudio necesario para la redacción del Proyecto de obra) y de los informes de supervisión tanto municipales como aquellos que hayan sido encargados a una ECUV.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto en aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que las suministren o las presten, salvo que el gasto que se hubiera realizado. Si, finalmente, no seleccionan la propuesta más ventajosa, tendrán que presentar una memoria que justifique la elección de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 2 de diciembre de 2026.

La justificación se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de Internet:

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=20472&version=amp

Décimo sexto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

1. Se reducirá la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia de la entidad interesada será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia

de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. La Generalitat Valenciana se reserva el derecho a realizar todas aquellas inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias al objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Décimo séptimo. Plan de control

Estas subvenciones estarán sometidas a las actuaciones que se incluyan en el Plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones in situ si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como vídeos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como la comprobación de listas de participantes y el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, a fin de garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Una vez efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la actividad subvencionada a la finalidad de la subvención, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, se incoará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Décimo octavo. Comunicación a la Unión Europea

Las ayudas concedidas por la presente resolución no necesitan notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no suponen ninguna ventaja económica, dado que la entidad a la que va dirigida la subvención no desarrolla actividades económicas en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Décimo noveno. Protección de datos personales

La gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria requiere el tratamiento de datos de las personas que ostentan la presidencia o, en su caso, representantes de las entidades beneficiarias de la subvención, de los miembros de la comisión evaluadora y de terceras personas.

Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es el siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, Plaza Manises, s/n, 46003, Valencia.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.
Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Dirección General de Deporte, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Dirección General de Deporte, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser

CSV:T325I4UY:ZK5JDABP:EKRBFNP2 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=T325I4UY:ZK5JDABP:EKRBFNP2

objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:
– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970&version=amp

i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección https://www.aepd.es, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a la Calle de la democracia, 77, Torre 4, planta 6ª, 46018 València.

Vigésimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de realización y justificación de gastos subvencionables, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede ser objeto, potestativamente, de un recurso de reposición o bien puede plantearse directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso potestativo de reposición tiene que interponerse ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.
- El recurso contencioso-administrativo tiene que ser interpuesto ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica.-El director general de Deporte (p.d. Resolución de 11 de abril de 2026, DOGV núm. 10342 de 15.04.2026): Luis Cervera Torres.

Firmado por Luis Cervera Torres, el 02/11/2026 14:52:51
Cargo: Director General d'Esport

GENERALITAT VALENCIANA